

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 6 de mayo de 1998

relativa a la liquidación de las cuentas presentadas por los Estados miembros con respecto a los gastos de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola correspondiente a 1994

[notificada con el número C(1998) 1124]

(Los textos en lenguas española, danesa, alemana, griega, inglesa, francesa, italiana, neerlandesa y portuguesa son los únicos auténticos)

(98/358/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Previa consulta al Comité del FEOGA,

Considerando que, en virtud del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 729/70, la Comisión debe liquidar las cuentas de las autoridades y organismos mencionados en el artículo 4 de dicho Reglamento basándose en las cuentas anuales presentadas por los Estados miembros;

Considerando que los Estados miembros han enviado a la Comisión los documentos necesarios para realizar la liquidación de cuentas del ejercicio 1994; que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 729/70, el ejercicio financiero 1994 comenzó el 16 de octubre de 1993 y finalizó el 15 de octubre de 1994;

Considerando que la Comisión ha efectuado las comprobaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 729/70;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 1723/72 de la Comisión, de 26 de julio de 1972, relativo a la liquidación de cuentas

referentes al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección de Garantía⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 295/88⁽⁴⁾, la decisión de la liquidación de cuentas implica la determinación del importe de los gastos efectuados en cada Estado miembro durante el ejercicio financiero en cuestión y reconocidos como gastos a cargo de la sección de Garantía de FEOGA; que, con arreglo al artículo 102 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2444/97⁽⁶⁾, el resultado de la decisión de liquidación, es decir, cualquier posible diferencia entre el total de los gastos contabilizados con cargo a un ejercicio financiero determinado, en aplicación de los artículos 100 y 101, y el total de los gastos reconocidos por la Comisión al liquidar las cuentas, debe contabilizarse en un único artículo como gasto adicional o reducción de gasto;

Considerando que, con arreglo a los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) n° 729/70, sólo pueden financiarse las restituciones por exportación a terceros países y las intervenciones destinadas a la regularización de los mercados agrícolas, concedidas o comprometidas, respectivamente, con arreglo a la normativa comunitaria relativa a la organización común de los mercados agrícolas; que, según las inspecciones efectuadas, una parte de los gastos declarados

⁽¹⁾ DO L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.

⁽²⁾ DO L 125 de 8. 6. 1995, p. 1.

⁽³⁾ DO L 186 de 16. 8. 1972, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 2. 2. 1988, p. 7.

⁽⁵⁾ DO L 356 de 31. 12. 1977, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 340 de 11. 12. 1997, p. 1.

por los Estados miembros no cumple estas condiciones y, por tanto, debe ser rechazada; que en el anexo de la presente Decisión figuran los importes declarados por cada uno de los Estados miembros, los reconocidos como importes a cargo de la sección de Garantía del FEOGA y la diferencia entre ambos importes, así como la diferencia entre el gasto reconocido como gasto a cargo de la sección de Garantía del FEOGA y los gastos imputados con cargo al ejercicio;

Considerando que los gastos declarados por Bélgica, Dinamarca, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido en concepto de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, que ascienden respectivamente a 37 610 355 francos belgas, 261 991 880,28 coronas danesas, 600 977 770,84 marcos alemanes, 72 776 981 668 pesetas españolas, 2 572 344 612,45 francos franceses, 458 554,44 libras irlandesas, 110 362 227 405 liras italianas, 14 188 574 francos luxemburgueses, 1 178 066,51 florines neerlandeses, 3 562 835 605 escudos portugueses y 85 024 800,11 libras esterlinas, no se incluyeron en la Decisión relativa a la liquidación de cuentas del FEOGA correspondiente al ejercicio 1993 porque los pagos finales relativos a las semillas oleaginosas no se realizaron hasta 1994 y los resultados de las inspecciones del FEOGA abarcaban todos los gastos correspondientes a la cosecha de 1993, y no únicamente los anticipos abonados durante dicho ejercicio; que el gasto declarado por España por el registro oleícola, que asciende a 600 038 445,00 pesetas españolas, por Francia por la suspensión y la reducción de la producción láctea, que asciende a 531 272 940,06 francos franceses, y por las primas por las hojas de tabaco, que asciende a 7 160 544 francos franceses, y por Italia por el abandono de superficies vitícolas como consecuencia de la investigación de plantaciones ilegales, que asciende a 31 861 816 140 liras italianas, no se incluyó en la Decisión de liquidación de las cuentas del FEOGA del ejercicio financiero 1993; que, por tanto, estos importes se han añadido al gasto declarado por los Estados miembros correspondientes al ejercicio de liquidación de 1994 y se liquidarán ahora;

Considerando que el gasto declarado por Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido en concepto de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, que ascienden respectivamente a 44 488 205 francos belgas, 217 632 480,18 coronas danesas, 625 580 204,80 marcos alemanes, 704 353 447 dracmas griegas, 53 526 391 438 pesetas españolas 3 032 760 954,71 francos franceses, 1 399 246,84 libras irlandesas, 171 798 906 560 liras italianas, 13 226 892 francos luxemburgueses, 201 888,89 florines neerlandeses, 6 586 838 460 escudos portugueses y 88 604 051,26 libras esterlinas no está incluido en esta Decisión, ya que los pagos finales correspondientes a las semillas oleaginosas no se realizaron hasta 1995 y los resultados de las investigaciones del FEOGA abarcan la totalidad de los gastos correspondientes a la cosecha de 1994, y no sólo los anticipos pagados en 1994; que, por tanto, estos importes se han deducido del gasto declarado por los Estados miembros en lo que respecta al ejercicio de liquidación actual y se liquidarán posteriormente;

Considerando que los gastos declarados por Alemania con respecto a la percepción de derechos para la financiación de los gastos derivados de la gestión del régimen de cultivos herbáceos en Schleswig-Holstein, que asciende a 271 964 marcos alemanes, por Italia por el almacenamiento de intervención de aceite de oliva, que asciende a 202 034 589 024 liras italianas, por España para la ayuda al consumo del aceite de oliva, que asciende a 42 574 312 665 pesetas españolas, para las primas oveja/cabra que ascienden a 1 390 733 000 pesetas españolas y para la mejora de la calidad de la leche que asciende a 101 802 242 pesetas españolas, y por el Reino Unido (solamente una parte de los gastos totales) por las operaciones de almacenamiento público para la carne de vacuno, que ascienden a 1 849 000 libras esterlinas no están incluidos en la presente Decisión por ser necesario realizar investigaciones adicionales; que, por tanto, este importe se ha deducido del gasto declarado por Alemania correspondiente al ejercicio de liquidación actual y se liquidará posteriormente;

Considerando que son necesarias correcciones financieras relativas a las exacciones suplementarias sobre la leche, a percibir para las campañas lecheras 1985/86 hasta 1992/93, en razón de los litigios entre los compradores/productores y las autoridades competentes en ciertos Estados miembros; que estas correcciones financieras negativas para Francia, Bélgica, Luxemburgo, el Reino Unido y los Países Bajos ascienden respectivamente a 114 387 058 francos franceses, 32 139 050 francos belgas, 11 979 538 francos luxemburgueses, 105 928,21 libras esterlinas y 3 043 965,97 florines neerlandeses; que la Comisión se reserva, no obstante, la posibilidad de reexaminar las correcciones financieras efectuadas en la presente liquidación de cuentas si, como resultado de los contenciosos, se demuestra que los importes afectados son considerados como no debidos o no recuperables;

Considerando que son necesarias correcciones financieras cuando los plazos legales de pago fijados han transcurrido; que dichas correcciones para Bélgica, España, Grecia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido en varios regímenes ascienden respectivamente a 440 888 francos belgas, 752 182 204 pesetas españolas, 666 812 006 dracmas griegas, 943 665,56 libras irlandesas, 26 383 487 618 liras italianas, 221 924,10 florines neerlandeses, 139 943 090 escudos portugueses y 9 407,41 libras esterlinas; que los correspondientes importes ya han sido pagados a la Comisión por medio de la deducción de los avances mensuales; que la Comisión desea que los Estados miembros tengan la oportunidad de utilizar el procedimiento de conciliación; que, si eso ocurriese, la Comisión reexaminaría las correcciones una vez dispusiera de los informes de conciliación; que esta Decisión es, sin embargo, de aplicación inmediata;

Considerando que ciertos gastos declarados por Francia e Italia, en base a la Decisión de la Comisión de 2 de febrero de 1995, no han podido ser contabilizados en el ejercicio 1994, como consecuencia de una falta de créditos en las pertinentes partidas presupuestarias; que, en consecuencia, la Comisión no ha podido tomar en consideración estos gastos en la liquidación de este ejercicio y que los anticipos a pagar correspondientes al

ejercicio 1994 han tenido que ser reducidos respectivamente en 179 945 575,32 francos franceses y 36 421 859 436 liras italianas, y que estos gastos han sido declarados por Francia e Italia en la declaración de 1994; que es necesario, a fin de permitir su liquidación, tomar en cuenta, en los anexos de la presente Decisión, los importes imputables a los mencionados Estados miembros;

Considerando que, antes de que la Comisión fije una corrección financiera que pueda ser objeto del procedimiento de conciliación establecido en la Decisión 94/442/CE de la Comisión ⁽¹⁾, es necesario que el Estado miembro tenga la oportunidad, si lo desea, de utilizar dicho procedimiento; que, si esto sucediera, es esencial que la Comisión estudie el informe redactado por el órgano de conciliación; que el período fijado para el procedimiento no habrá expirado con respecto a todas las correcciones posibles antes de la fecha de adopción de la presente Decisión; que, no obstante, la decisión de liquidación no debe retrasarse más; que, por tanto, los importes correspondientes se han deducido del gasto declarado por los Estados miembros en cuestión correspondiente al ejercicio de que se trata y se liquidarán posteriormente;

Considerando que el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 729/70 establece que las consecuencias financieras de las irregularidades o de las negligencias no deben ser asumidas por la Comunidad si son el resultado de irregularidades o negligencias imputables a las administraciones u organismos de los Estados miembros; que algunas de las consecuencias financieras que no deben correr a cargo del presupuesto de la Comunidad deben incluirse en el ámbito de aplicación de la presente Decisión;

Considerando que la presente Decisión se adopta sin perjuicio de toda consecuencia financiera que pueda determinarse en otras liquidaciones de cuentas posteriores con respecto a las ayudas de Estado o las infracciones por las que se estén aplicando actualmente o concluyeron después del 31 de diciembre de 1997 los procedimientos iniciados al amparo de los artículos 93 y 169 del Tratado;

Considerando que la presente Decisión se adopta sin perjuicio de las consecuencias financieras extraídas por la Comisión durante procedimientos de liquidación de cuentas posteriores, derivadas de investigaciones que se estén llevando a cabo en el momento de la adopción de la presente Decisión, correspondientes a irregularidades tal como se definen en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 729/70 o de sentencias del Tribunal de Justicia en casos pendientes al 31 de diciembre de 1997 y relacionados con asuntos tratados en la presente Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las cuentas de los Estados miembros relativas a los gastos financiados por la sección de Garantía del FEOGA para el ejercicio 1994 se liquidarán de la forma indicada en el anexo.

Artículo 2

Los importes resultantes de los puntos 3 del anexo se contabilizarán como parte del gasto mencionado en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 296/96 de la Comisión ⁽²⁾ con respecto al segundo mes a partir de la notificación de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros de la Comunidad en su composición a 31 de diciembre de 1994.

Hecho en Bruselas, el 6 de mayo de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 182 de 16. 7. 1994, p. 45.

⁽²⁾ DO L 39 de 17. 2. 1996, p. 5.

ANEXO

BÉLGICA

Gastos correspondientes a la sección de Garantía del FEOGA Ejercicio financiero: 1994	Francos belgas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondiente a la presente liquidación	46 868 963 651
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	37 610 355
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 44 488 205
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	46 862 085 801
f) Gastos no reconocidos	- 415 690 144
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	46 446 395 658
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	46 865 740 200
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	37 610 355
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 44 488 205
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	0
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d + e)	46 858 862 350
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f - 1g)	412 466 693

DINAMARCA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Coronas danesas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	9 693 942 824,61
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	261 991 880,28
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	– 217 632 480,18
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	9 738 302 224,71
f) Gastos no reconocidos	– 34 594 787,72
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	9 703 707 436,99
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	9 670 777 437,62
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	261 991 880,28
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	– 217 632 480,18
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	0,00
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b + c + d + e)	9 715 136 837,72
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f – 1g)	11 429 400,73

ALEMANIA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Marcos alemanes
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	9 928 904 555,58
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	600 977 770,84
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 625 852 168,80
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	9 904 030 157,62
f) Gastos no reconocidos	- 43 076 291,12
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	9 860 953 866,50
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	9 928 293 557,67
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	600 977 770,84
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 625 852 168,80
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	0,00
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b + c + d + e)	9 903 419 159,71
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f - 1g)	42 465 293,21

GRECIA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Dracmas griegas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	773 412 247 306
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 14 056 031 234
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	759 356 216 072
f) Gastos no reconocidos	- 4 562 037 494
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	754 794 178 578
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	773 469 535 426
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 14 056 031 234
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	0
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b + c + d + e)	759 413 504 192
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f - 1g)	4 619 325 614

ESPAÑA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Pesetas españolas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	729 971 500 509
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	73 377 020 113
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	– 102 176 374 897
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	701 172 145 725
f) Gastos no reconocidos	– 1 616 908 294
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	699 555 237 431
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	729 459 474 816
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	73 377 020 113
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	– 102 176 374 897
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	0
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b + c + d + e)	700 660 120 032
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f – 1g)	1 104 882 601

FRANCIA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Francos franceses
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	52 981 388 267,23
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	3 110 778 096,51
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	– 3 070 415 234,71
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos declarados, que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	53 021 751 129,03
f) Gastos no reconocidos	– 518 731 862,82
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	52 503 019 266,21
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	52 802 730 864,61
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	3 110 778 096,51
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	– 3 070 415 234,71
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	179 945 575,32
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b + c + d + e)	53 023 039 301,73
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f – 1g)	520 020 035,52

IRLANDA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Libras irlandesas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	1 181 045 319,52
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	458 554,44
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 3 344 334,65
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	1 178 159 539,31
f) Gastos no reconocidos	- 3 438 853,29
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	1 174 720 686,02
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	1 178 258 927,22
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	458 554,44
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 3 344 334,65
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	0,00
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b + c + d + e)	1 175 373 147,01
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f - 1g)	652 460,99

ITALIA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Liras italianas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	7 269 367 990 162
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	328 052 868 479
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 449 078 987 827
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	7 148 341 870 814
f) Gastos no reconocidos	- 191 864 370 710
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	6 956 477 500 104
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	7 220 045 509 560
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	328 052 868 479
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 449 078 987 827
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	36 421 859 436
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b + c + d + e)	7 135 441 249 648
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f - 1g)	178 963 749 544

LUXEMBURGO

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Francos luxemburgueses
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	477 297 768
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	14 188 574
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	– 13 226 892
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	478 259 450
f) Gastos no reconocidos	– 11 962 119
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	466 297 331
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	477 315 187
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	14 188 574
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	– 13 226 892
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	0
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b + c + d + e)	478 276 869
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f – 1g)	11 979 538

PAÍSES BAJOS

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Florines neerlandeses
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	4 198 939 679,42
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	1 178 066,51
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 585 742,36
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	4 199 532 003,57
f) Gastos no reconocidos	- 19 949 266,06
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	4 179 582 737,51
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	4 188 600 170,18
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	1 178 066,51
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 585 742,36
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	0,00
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d + e)	4 189 192 494,33
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f - 1g)	9 609 756,82

PORTUGAL

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Escudos portugueses
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	141 216 244 963
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	3 562 835 605
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 7 014 592 645
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	137 764 487 923
f) Gastos no reconocidos	- 1 041 254 951
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	136 723 232 972
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	139 567 752 059
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	3 562 835 605
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 7 014 592 645
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	0
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b + c + d + e)	136 115 995 019
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f - 1g)	- 607 237 953

REINO UNIDO

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1994	Libras esterlinas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	2 240 923 484,89
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	85 024 800,11
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	– 90 772 775,92
d) Gastos declarados que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c + d)	2 235 175 509,08
f) Gastos no reconocidos	– 33 622 873,37
g) Total de los gastos reconocidos (e + f)	2 201 552 635,71
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	2 241 069 652,02
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	85 024 800,11
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	– 90 772 775,92
d) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio que ya fueron objeto de una decisión de liquidación	0,00
e) Gastos imputados con cargo a un ejercicio posterior	0,00
f) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b + c + d + e)	2 235 321 676,21
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2f – 1g)	33 769 040,50